



VALPARAÍSO, 10 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 36

La Cámara de Diputados, en sesión 21° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La ley N° 21.075 regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises fue promulgada el 01 de febrero de 2018, "tiene por objeto regular la recolección y disposición de las aguas servidas domésticas, en las áreas urbanas y rurales, con el propósito de ahorrar y reutilizar el vital elemento. En este sentido, establece la recolección y tratamiento de aguas grises, en las áreas urbanas y rurales, para fines de interés público en el riego de áreas verdes, parques o centros deportivos públicos" (1)

El mencionado cuerpo legal establece que se entenderá por aguas grises las "aguas servidas domésticas residuales provenientes de las tinajas de baño, duchas, lavaderos, lavatorios y otros, excluyendo las aguas negras"2 , y se señala que "las aguas grises podrán ser tratadas y reutilizadas dentro de la vivienda, establecimiento o inmueble del apostante o, alternativamente, ser descargadas a la red de recolección de un sistema domiciliario colectivo o de un sistema de interés público."(3)

El año 2019, el Banco Mundial publicó el informe "De residuo a recurso : Cambiando paradigmas para intervenciones más inteligentes para la gestión de aguas residuales en América Latina y el Caribe" (4), en el cual a modo de resumen se señala "el crecimiento poblacional y económico han impulsado un rápido incremento en la demanda de recursos hídricos, y ya el 36 por ciento de la población mundial vive en regiones con escasez de agua. En particular, la rápida urbanización, especialmente en países de renta baja a media, ha creado varios desafíos relacionados con el agua" Agrega que "en América Latina y el Caribe sólo un 30 a 40 por ciento de las aguas residuales de la región que se captan se tratan. Estos porcentajes son sorprendentes, dados los niveles de ingreso y urbanización de la región, y tienen implicaciones importantes en la salud pública, la sostenibilidad ambiental y la equidad social.". De acuerdo con el informe, "el tratamiento de las aguas residuales tiene un doble valor. Además de los beneficios medioambientales y para la salud, puede ofrecer beneficios económicos al reutilizarse en distintos sectores. Sus productos



derivados, como los nutrientes y el biogás, pueden aplicarse a la agricultura y utilizarse para la generación de energía. Asimismo, los ingresos adicionales que se obtengan de este proceso pueden ayudar a cubrir costos operativos y de mantenimiento de los servicios públicos de aguas." (5)

En palabras de Jennifer Sara, directora global de la Práctica Global de Agua del Banco Mundial, "En esta época en la que el 36 % de la población mundial vive en regiones donde el agua es un bien escaso, el tratamiento de las aguas residuales para su reutilización debe ser parte de la solución a los problemas de escasez y contaminación de las aguas", "una vez tratadas, las aguas residuales pueden utilizarse para reemplazar el agua dulce para riego, procesos industriales o fines recreativos. También pueden usarse para mantener el flujo ambiental, y los productos derivados de su tratamiento pueden generar energía y nutrientes".(6)

Diego Juan Rodríguez, autor del informe y especialista sénior en gestión de recursos hídricos del Banco Mundial señaló que "En este sentido, ya no debe considerarse a las aguas residuales un 'residuo, sino más bien un recurso. Esto es un principio fundamental de la economía circular, un sistema económico que tiene como objetivo minimizar los residuos y aprovechar al máximo los recursos. A medida que las ciudades sigan creciendo, en el futuro deberán aplicarse estrategias para el desarrollo urbano que minimicen el consumo de recursos y que se centren en su recuperación, de acuerdo con los principios de la denominada 'economía circular'" (7).

Un trabajo en conjunto realizado por Fundación Chile y el Gobierno Regional de Valparaíso, "Diagnóstico del potencial de reúso de aguas residuales en la Región de Valparaíso"⁸, se expresa que "el reúso de aguas residuales tratadas permite valorizar un residuo líquido que se elimina a través de los sistemas de tratamiento existente (ptas urbanas, rurales y emisarios submarinos), el que podría ser recuperado en su totalidad. actualmente existe la tecnología para tratar y dejar el agua con una calidad tal, que se le puede dar un uso posterior, tanto productivo, de abastecimiento o de mitigación de las situaciones de estrés hídrico" (8)

Esta posibilidad de reutilización no sólo trae aparejado beneficios económicos, al disminuir el gasto en agua potable y aguas residuales, sino que también tiene un impacto positivo en el medioambiente al ser por ejemplo una protección a las reservas de agua subterránea.

Sin embargo, y a pesar de que hoy uno de los grandes desafíos en el corto plazo es la escases hídrica, lo que incluso tiene a algunas regiones del país hablando de un posible racionamiento del agua, la aprobación del reglamento, según mandata la ley, no ha tenido lugar, lo que ha impedido la aplicación de la normativa legal. Adicionalmente, y por el



transcurso del tiempo, requiere de modificaciones que permitan extender las posibilidades de reutilizar las aguas tratadas, acorde a la experiencia mundial y a las tecnologías para el tratamiento de las aguas grises.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República instruir a la Ministra de Salud la dictación del reglamento al que se refiere la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises. Asimismo, disponga de las medidas necesarias para adecuar la normativa legal a la realidad del país y a las nuevas tecnologías para el tratamiento y los usos de las aguas grises.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) Resumen contenido ley N° 21.075, en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115066>
- 2) Literal a) del artículo 2 de la ley N° 21.075.
- 3) Artículo 7° inciso segundo de la ley N° 21.075.
- 4) <https://openknowledge.worldbank.org/handle/1098613436>
- 5) <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/03/19/wastewater-a-resource-that-can-pay-dividends-for-people-the-environment-and-economies-says-World-bank>
- 6) <https://www.bancornundlal.org/es/news/press-release/2020/03/19/wastewater-a-resource-that-can-pay-dividends-for-people-the-environment-and-economies-says-world-bank>
- 7) <https://www.bancornundlal.org/es/news/press-release/2020/03/19/wastewater-a-resource-that-can-pay-dividends-for-people-the-environment-and-economies-says-world-bank>
- 8) <https://fch.cl/wp-content/uploads/2019/12/aguas-residuales-como-fuente-de-agua.pdf>